

Radicado 2022-00186
Auto de sustanciación
inadmite

constancia: Le informo señor juez que se recibió la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de la Oficina Judicial, en forma virtual y consta de un cuaderno con 96 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 10 de noviembre de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

Se inadmite la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por el señor Yeison Daniel Botero Restrepo, contra la señora Yolanda Mejía de Botero y otros, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos, exigidos por el Código General del Proceso.

1. Informará al despacho el domicilio de la parte demandada, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 82.
2. A fin de realizar el emplazamiento solicitado, la parte actora informará el nombre completo de las personas respecto de las cuales ignora el lugar donde pueden ser citados.

Se le reconoce personería al abogado Luis Herney Monroy Escudero, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.



